

NORMAS, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – NIP

I. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

1. Definición de tipologías
2. Definición según estado de situación (iniciativas nuevas, arrastre y reevaluación)
3. Instituciones que pueden presentar iniciativas de inversión

II. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

1. Calendario del proceso de inversión
2. Procedimiento y requisitos para la postulación de iniciativas de inversión
3. Procedimiento de admisibilidad
4. Registro de ingreso al SNI
5. Procedimiento para anticipar etapas de inversión

III. ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL RESULTADO TÉCNICO- ECONÓMICO

1. Responsabilidad institucional en el proceso de análisis y emisión del resultado
2. Resultado de análisis técnico económico (RATE)
3. Procedimiento de análisis y emisión del resultado para iniciativas nuevas
4. Procedimiento de análisis y emisión del resultado para iniciativas de arrastre
5. Procedimiento de análisis y emisión del resultado para iniciativas en reevaluación

IV. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS BÁSICOS

V. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA PROGRAMAS

VI. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA PROYECTOS

VII. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERA DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

VIII. EVALUACIÓN EX POST

IX. GLOSARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

I. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

1. **DEFINICIÓN DE TIPOLOGÍAS** ([link a Clasificador Presupuestario, subtítulo 31 Iniciativas de Inversión](#))
2. **DEFINICIÓN SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN**

2.1 Iniciativa Nueva.

Una iniciativa de inversión se considera **nueva** cuando no tiene un contrato vigente para la etapa a la cual solicita financiamiento y/o no posee gasto por concepto de expropiaciones. En el SNI, se presenta esta situación cuando:

- Sólo se gira el gasto administrativo. Se trata de una iniciativa de inversión que posee identificación presupuestaria y sólo se alcanza a efectuar el giro de los gastos administrativos.
- No existe contrato adjudicado al cierre del año calendario. En este caso las condiciones de la iniciativa son:
 - Obtuvo recomendación favorable (RS) para el proceso presupuestario anterior.
 - Solicitó fondos oficialmente para el proceso presupuestario anterior.
 - Se le asignó recursos para el año.
 - Giró los gastos administrativos.
 - Publicó el llamado a licitación, **pero no alcanzó a suscribir un contrato** antes del 31 de diciembre del año anterior.
- Las instituciones financieras transfieren recursos programados para el año, a las instituciones receptoras y éstas no alcanzan a adjudicar el contrato antes del fin del año calendario (Glosa 02, Común para los Gobiernos Regionales, numerales 5.3, 5.4 y 5.5).

2.2 Iniciativa de Arrastre.

Una iniciativa de inversión se considera de arrastre, cuando cumple con los siguientes requisitos:

- Posee un contrato vigente y/o gasto por concepto de expropiación de terrenos.
- Cuenta con saldo por invertir ajustado según la última programación registrada en el BIP.

2.3 Iniciativa en Reevaluación.

Es una iniciativa de inversión sometida a un nuevo análisis, producto de variaciones en los siguientes aspectos del proyecto: monto y/o magnitud (metros cuadrados, metros, kilómetros, etc), que afectan los resultados de la evaluación anterior. El objetivo de este proceso es verificar la rentabilidad social de la iniciativa de inversión en el nuevo escenario.

3. INSTITUCIONES QUE PUEDEN PRESENTAR INICIATIVAS DE INVERSIÓN

Las únicas Instituciones autorizadas para presentar directamente las iniciativas de inversión al SNI, son las que forman parte del sector público, es decir, los servicios e instituciones definidos en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que cuentan con presupuesto cuya composición en materia de ingresos y gastos se detalla en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Las Instituciones que no pueden presentar directamente iniciativas de inversión corresponden a las fundaciones y organizaciones sociales sin fines de lucro, tales como universidades, bomberos u otros. Estas Instituciones deben coordinarse con el Gobierno Regional y/o con los municipios pertinentes para canalizar sus demandas.

II. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

1. CALENDARIO PROCESO DE INVERSIÓN AÑO 2012

FECHAS DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Presentación de la iniciativa de inversión a MIDEPLAN | La presentación de iniciativas será continua durante todo el año calendario y podrá ser para el proceso presupuestario vigente, como para el siguiente |
| Obtención recomendación favorable automática | A contar del 1 de diciembre 2010. |
| Reevaluación iniciativas 2012 | Se recepcionarán hasta el 30 de octubre del 2012 |

PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS

| ACTIVIDAD | PLAZO |
|--|---|
| Admisibilidad | Cinco días (5) hábiles a contar del día siguiente de la fecha de postulación al SNI. |
| Ingreso al SIN | Inmediatamente aprobada la admisibilidad |
| Análisis y emisión del 1 ^{er} RATE iniciativas nuevas | Diez días (10) hábiles a contar del día siguiente de la fecha de ingreso al SNI. |
| Emisión de RATE siguientes | Diez días (10) hábiles a contar del día siguiente de la fecha de recepción en Oficina de Partes de MIDEPLAN (central o regional) de las respuestas a las observaciones. |
| Reevaluación | Diez días (10) hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de recepción del oficio conductor de los antecedentes presentados para tales fines. |

2. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

- La presentación de iniciativas de inversión se podrá realizar en forma continua durante todo el año calendario, de manera que los servicios puedan contar en forma permanente con carteras de proyectos que se encuentren en condiciones de solicitar financiamiento.
- Las instituciones del sector público podrán definir fechas de postulación, con el objeto de ordenar el proceso de planificación anual y poder así contar con una cartera de iniciativas nuevas de inversión con informe favorable de MIDEPLAN, con la cual se respalde el anteproyecto de presupuesto de cada año.
- La oportunidad de presentación de las iniciativas de inversión, deberá tener en consideración los tiempos mínimos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de admisibilidad y análisis técnico económico propiamente tal.
- La presentación oficial de las iniciativas de inversión nuevas al SNI, debe efectuarse adjuntando la siguiente información de respaldo:
 - El oficio de la autoridad financiera que respalde la postulación de la iniciativa de inversión, dirigido al nivel central o regional según corresponda la competencia del análisis técnico económico (Jefe División Planificación, Estudios e Inversión MIDEPLAN o Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación). En el caso de existir financiamiento compartido la postulación debe contar con el respaldo de todas las fuentes mediante oficio suscrito en forma conjunta por las autoridades financieras competentes y/o los documentos que acrediten la voluntad de financiamiento por parte de las instituciones que cofinancian la iniciativa de inversión.
 - Los antecedentes que de acuerdo con los requisitos de admisibilidad, respaldan la iniciativa de inversión para la cual se solicita financiamiento (ver punto 3, cuadro de Requisitos de Admisibilidad).
 - El reporte de la ficha IDI, documento resumen de toda iniciativa de inversión, que se genera en el sistema BIP.
- Una iniciativa de inversión se entenderá como postulada al momento de recepcionarse en la Oficina de Partes de MIDEPLAN (nivel central o regional), la documentación suscrita por la autoridad financiera a través de la cual presenta oficialmente la iniciativa al SNI.
- Las iniciativas de inversión independiente de la fuente de financiamiento a la que postulan, cuya área de influencia sea Regional, Provincial o Comunal, deben presentar oficialmente los antecedentes de respaldo en las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación (SERPLAC).
- Las iniciativas de inversión cuya área de influencia sea Nacional, Internacional o Interregional, y aquellas que la autoridad determine deben presentar oficialmente los antecedentes de respaldo en las Oficinas Centrales del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN).

COMPETENCIA DE ANALISIS SEGÚN SECTORES

| SECTOR/SUBSECTOR/AREA | NIVEL CENTRAL | NIVEL REGIONAL |
|--|--|--|
| AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, AGUAS LLUVIA | APR (Si el costo supera monto de corte en consulta) | |
| DEFENSA Y SEGURIDAD | | IDI presentada por Carabineros (Sector y FNDR) |
| DEPORTE | Alto Rendimiento Deporte competitivo (análisis conjunto) | Deporte Recreativo Deporte competitivo (análisis conjunto) |
| EDIFICACION PUBLICA | | Edificación Pública de administración nacional, regional, provincial y comunal |
| EDUCACION | Educación Superior (análisis conjunto) | Educación Superior (análisis conjunto) |
| EMPRESAS | Otras Empresas | Empresas Portuarias |
| JUSTICIA | Cárceles Concesionadas Nuevos recintos SENAME | |
| RIEGO | Grandes Obras de Riego | Obras de Riego medianas y menores |
| SALUD | Alta Complejidad Red Nacional Concesiones | Establecimientos de Mediana y Baja Complejidad |
| TRANSPORTE AEREO | Red Primaria (construcción, relocalización, mejoramiento y ampliación) Red Secundaria (construcción, relocalización, mejoramiento y ampliación) | Red Secundaria (Normalización) Red Pequeños Aeródromos (construcción, relocalización, mejoramiento y ampliación) |
| TRANSPORTE VIAL | | Vialidad Urbana Estructurante Piloto regiones III, VI y XIV Estudios Regionales de Transporte (Subsecretaría Transporte y Sectra) |
| OTROS | Proyectos presentados a Ley de Donaciones | Planes Regionales Especiales |

- Se ingresará la fecha de postulación a cada iniciativa en el sistema BIP, en el nivel central o regional de MIDEPLAN según corresponda, la que debe corresponder a la fecha de ingreso de la documentación en la Oficina de Partes respectiva.
- En el caso de que la iniciativa ingrese en el ámbito de competencia de análisis que **no corresponda**, los antecedentes serán remitidos internamente por MIDEPLAN y la fecha de postulación será la fecha de recepción de los antecedentes en la Oficina de Partes del nivel en el cual debe efectuarse el análisis.

- La postulación a financiamiento de las iniciativas de inversión se debe realizar según las etapas del ciclo de vida, de acuerdo con la tipología:

| ESTUDIO BASICO | PROGRAMA | PROYECTO |
|-----------------------|-----------------|------------------|
| Ejecución | Diseño | Pre factibilidad |
| | Ejecución | Factibilidad |
| | | Diseño |
| | | Ejecución |

- La postulación a las etapas de diseño y ejecución de un proyecto se debe realizar en forma separada.
- Excepcionalmente las instituciones formuladoras serán autorizadas para presentar en forma conjunta las etapas de diseño y ejecución de un proyecto. Para ello la iniciativa deberá contar con un estudio preinversional completo, un programa arquitectónico detallado, un partido general desarrollado y/o un anteproyecto de diseño completo.
- En la eventualidad de existir diseños tipos preaprobados o estandarizados, que se ajusten a los resultados del perfil del proyecto (dimensionamiento), estas iniciativas se podrán postular directamente a la etapa de ejecución, incluyéndose en la presentación los antecedentes técnicos necesarios que se requieran para el emplazamiento en el lugar propuesto.
- Las instituciones formuladoras deben seleccionar correctamente los ítemes a través de los cuales se ejecutará la iniciativa de inversión (Clasificador Presupuestario) en atención a que una vez recomendada favorablemente la etapa por MIDEPLAN, estos no pueden ser modificados por el usuario, ya que se asocia su ejecución al proceso de licitación y adjudicación por ítem del presupuesto oficialmente aprobado.
- En el año calendario se debe postular una etapa del ciclo de vida de un proyecto o programa de inversión. Al término de la etapa postulada, la institución financiera podrá ingresar la etapa siguiente que corresponda, durante el mismo año calendario.

3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD

Las iniciativas que ingresan al SNI, deben contar con los antecedentes necesarios que permitan corroborar la pertinencia de la postulación y a su vez posibilitar al analista de MIDEPLAN entender el alcance y objetivos de la misma.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

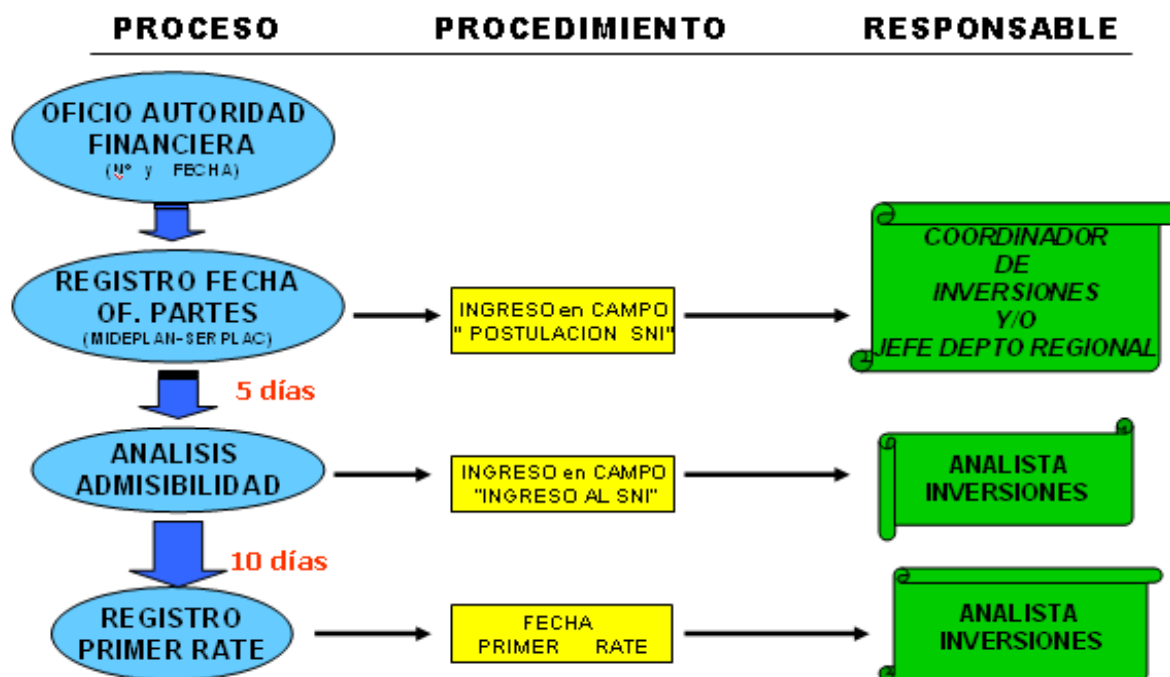
| ESTUDIO BASICO | | PROGRAMA | | PROYECTO | | |
|----------------|--|----------|--|--------------------------------------|---|---|
| EJECUCION | <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico del problema que genera el estudio. - Términos de referencia. - Presupuesto detallado. | DISEÑO | <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de situación actual. - Términos de referencia. - Presupuesto detallado. | PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD | <ul style="list-style-type: none"> - Definición del problema. - Términos de referencia. - Análisis de oferta y demanda. - Estudio de alternativas de solución. - Evaluación económica. - Presupuesto detallado. | |
| | | | <p>Postulación de Perfil a Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico situación actual. - Términos de referencia para diseñar el programa - Generación estrategias. - Presupuesto detallado <p>Postulación de Perfil a Ejecución :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico situación actual. - Identificación del programa. - Matriz de Marco Lógico. - Presupuesto de tallado. | | DISEÑO | <ul style="list-style-type: none"> - Estudio preinversional que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Definición del problema. • Análisis de oferta y demanda. • Estudio de alternativas de solución. • Evaluación económica. - Presupuesto detallado. - Términos de referencia. |
| | | | | | | EJECUCION |

Si la iniciativa es declarada **no admisible**, la documentación será devuelta a la autoridad financiera que la postula sin registrar su ingreso al SNI, dejando constancia en el oficio conductor que no se ha cumplido con los requisitos establecidos sobre la materia. Adicionalmente en la ficha IDI, se dejará constancia de la no admisibilidad y su causa.

4. REGISTRO DE INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

- Los analistas de inversión ingresarán en el Banco Integrado de Proyectos, la fecha de ingreso al SNI, a las iniciativas de inversión que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
- El plazo para el ingreso del resultado del análisis técnico económico, será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de ingreso al SNI. Este plazo será objeto de modificación por parte de la Jefatura de Inversiones de MIDEPLAN y a solicitud de SERPLAC, cuando se produzcan ingresos masivos en una fecha puntual del calendario o cuando la complejidad de las iniciativas así lo amerite.
- La totalidad de iniciativas con fecha de ingreso al SNI, serán objeto de análisis técnico económico por parte de MIDEPLAN, en su nivel central o regional según corresponda.

INGRESO DE INICIATIVAS DE INVERSION NUEVAS



5. PROCEDIMIENTO PARA ANTICIPAR EL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

La institución financiera deberá:

- Asegurar que la iniciativa de inversión cuente con recomendación favorable (RS) de MIDEPLAN para el período presupuestario inmediatamente siguiente respecto del cual se decide anticipar inversión.
- Generar en el sistema BIP la solicitud de recursos para el año durante el cual se anticipará el financiamiento de la inversión.
- Seleccionar en el BIP, el botón “**RS nuevo de adelantamiento**”

III. ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL RESULTADO TÉCNICO ECONÓMICO

1. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL RATE.

El proceso de análisis técnico económico se inicia con la recepción de la iniciativa de inversión y culmina con la emisión del resultado de su análisis, por parte de MIDEPLAN. Este análisis, consiste en revisar si la iniciativa fue correctamente formulada y evaluada, y si contiene todos los antecedentes técnicos y económicos indicados como requisitos de postulación en las normas del S.N.I. La responsabilidad de este proceso recae en MIDEPLAN, en su nivel central o regional según corresponda.

El análisis de las iniciativas de inversión, deberá garantizar la conveniencia técnico económica de llevarlas a cabo. A su vez las unidades ejecutoras de dichas iniciativas, serán responsables del cumplimiento de todos los requisitos que permitirán la materialización de la inversión, tales como la certificación de conexión a servicios básicos, la certificación de los recursos necesarios para la normal operación y/o mantención, los planos de arquitectura y especialidades debidamente firmados por profesionales competentes, la certificación de la propiedad del terreno, certificado de expropiaciones, el compromiso de traslado a nuevos recintos en el caso de concentración de servicios, los compromisos de administración de la infraestructura, el estudio de impacto del sistema de transporte urbano, la participación ciudadana, los aspectos relacionados con el tema de género, el informe de los revisores independientes, los permisos de edificación, los planos de especialidades, la resolución de calificación ambiental, la certificación de la autoridad sanitaria.

2. RESULTADO DE ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO (RATE).

El resultado del análisis técnico y económico (RATE) podrá corresponder a alguna de las siguientes categorías:

- **RS (Recomendado Favorablemente):** iniciativa de inversión que cumple con la condición de haber sido presentada al S.N.I., con todos los antecedentes y estudios que la respaldan y que aseguran la conveniencia de llevarla a cabo.
- **FI (Falta información):** los antecedentes presentados son insuficientes para respaldar una iniciativa en aspectos tales como:
 - Existen reparos técnicos y/o económicos a la evaluación efectuada.
 - Faltan antecedentes tales como cotizaciones de respaldo, presupuesto detallado.
 - La información de la ficha IDI esta incompleta, es errónea o no guarda coherencia con lo presentado en los antecedentes de respaldo.
- **OT (Objetado Técnicamente):** los antecedentes entregados permitan concluir que no es conveniente llevar a cabo la inversión debido a una o más de las siguientes situaciones:
 - La iniciativa está mal formulada.

- No se ajusta a las políticas definidas para el sector, institución y/o región.
 - La iniciativa de inversión no es socialmente rentable o no es técnicamente viable.
 - Los antecedentes incluyen en forma simultánea respaldo para más de una tipología y/o etapa.
 - La iniciativa tiene impedimentos para la fuente a la cual postula.
 - La iniciativa de inversión postulada se duplicó en el sistema.
- **RE (Reevaluación):** la iniciativa debe ser analizada nuevamente (ver punto III. 5 de este instructivo).
 - **IN (Incumplimiento de Normativa):** iniciativa de inversión nueva o de arrastre, sobre la cual MIDEPLAN, no se pronunciará desde el punto de vista técnico económico, por haber sido objeto de asignación de recursos, fue adjudicada o ha ejecutado gasto, sin contar previamente con recomendación favorable. Serán objeto de este RATE:
 - Iniciativas cuya naturaleza y/o tipología hayan experimentado cambios durante su ejecución.
 - Iniciativas en las que se pretenda restituir partidas o modificar sus especificaciones técnicas,
 - Proyectos en los que se pretenda ejecutar obras que no formaban parte del diseño originalmente aprobado,
 - Proyectos que incorporan obras extraordinarias y/o complementarias no evaluadas oportunamente.
 - Proyectos que se adjudicaron sin contar con asignación para el o los ítemes.
 - **Alcances del RATE IN:** Una iniciativa que presenta un RATE IN para una etapa determinada, mantendrá dicho RATE para la etapa hasta el término de la misma, pudiendo presentar un RATE diferente para las etapas siguientes.

El analista de MIDEPLAN, debe registrar en el campo observaciones del RATE, la o las causas que dan origen a la emisión de este tipo de resultado de análisis técnico económico.

En caso de ser necesario, se podrá modificar el calendario de inversiones y de financiamiento en la Ficha IDI. Esta situación deberá quedar registrada en las observaciones para indicar las modificaciones que ha presentado el proyecto.

3. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL RESULTADO PARA INICIATIVAS NUEVAS

- El Ministerio de Planificación, efectúa el proceso de análisis de los antecedentes de respaldo de las iniciativas de inversión sometidas a su consideración dentro de un contexto técnico, legal y económico.
- En el primer resultado del análisis técnico - económico, se debe registrar la totalidad de las observaciones pertinentes a la iniciativa, referidas a los aspectos de fondo y de forma de la misma.

Las observaciones de los resultados de análisis siguientes, deben ser atinentes a las respuestas recibidas de los formuladores y no se pueden agregar nuevas observaciones respecto de situaciones observadas anteriormente. Sólo procede reiterar aquellos aspectos no resueltos por el responsable de la formulación y aquellas situaciones que surjan como consecuencia propia de las respuestas.

- El SNI no permite recomendar la etapa de ejecución, si previamente la etapa de diseño recomendada por MIDEPLAN no se encuentra terminada. Cabe señalar que un diseño desarrollado sólo tiene una vigencia de tres años. Una vigencia mayor deberá ser validada por la unidad técnica.
- Ante la eventualidad que los diseños se ejecuten por la Institución u otros recursos y en el sistema se encuentre ingresada la solicitud de financiamiento para la etapa de diseño postulando a recursos de las fuentes tradicionales, el resultado del análisis técnico – económico que se registre corresponde a **OT**, indicando en la observación que el diseño fue realizado con otros recursos. Esto permitirá recomendar la etapa de ejecución favorablemente si así procediere.
- La vigencia del RATE RS es para dos períodos presupuestarios consecutivos. La recomendación técnica – económica (**RS**) de una iniciativa nueva se puede obtener para el proceso presupuestario siguiente en forma automática, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios y los montos hayan sido correctamente actualizados. Es **responsabilidad de la autoridad financiera** la revisión de los montos, previo a la generación del RS automático en el sistema BIP.
- Los antecedentes requeridos para repostular una iniciativa por pérdida de vigencia del RATE RS, serán todos aquellos que requieran de actualización (presupuesto, programación financiera, etc), siempre y cuando no cambie la naturaleza de la iniciativa y se mantengan los escenarios en los cuales fue evaluada originalmente.
- Para todas las iniciativas de inversión (incluidas las conservaciones), se podrá ingresar los documentos más relevantes de las mismas, tales como, términos de referencia, estudio preinversional, presupuesto oficial, listado de equipos y equipamiento aprobado, etc., haciendo uso de la Carpeta Digital disponible en el módulo Iniciativa de Inversión del sistema BIP.

La capacidad máxima de cada archivo es de 12 megabytes.

La carpeta permitirá ingresar información en formato digital para cada una de las etapas a la cual postula una iniciativa y posteriormente permitirá modificar y/o eliminar dicha información, hasta el momento en que se obtenga RATE RS, con excepción de las conservaciones.

- El resultado del análisis técnico-económico se comunica a través del sistema BIP en Internet en forma automática, a los formuladores, a la autoridad financiera y a la entidad responsable que hizo la última modificación de la información en la ficha IDI
- No se puede eliminar de la base de datos del sistema, una iniciativa de inversión que tenga registrado su resultado de análisis técnico económico, cualquiera que éste sea, en atención a que se registró su postulación y fue ingresada al sistema.

4. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL RESULTADO PARA INICIATIVAS DE ARRASTRE

- El SNI otorga en forma automática la recomendación favorable a las iniciativas de arrastre que cumplan con las condiciones definidas en el punto 1.2.2 y que cuenten con recomendación favorable (RS) para el proceso presupuestario anterior.

Los procedimientos para obtener el **RS de arrastre** automático son los siguientes:

- La Autoridad Financiera puede crear la Ficha IDI de arrastre en forma manual o automática, seleccionando el botón “Crear IDI” o “IDI Automática” respectivamente.
- La Autoridad Financiera debe declarar en pantalla la fidelidad de los datos sobre asignaciones, contratos y gastos ingresados en el BIP.
- La Autoridad Financiera puede seleccionar el botón “RS Arrastre” y el sistema BIP verifica la consistencia de la información. Si toda la información es consistente, el sistema BIP le otorga en forma automática el **RATE RS** a la iniciativa, registrando al SNI como usuario responsable del RATE.

Si la adjudicación de un contrato se efectúa por un monto inferior al valor indicado en la programación de inversiones aprobada, se debe registrar “SI” a la consulta sobre adjudicación de todas las partidas del ítem en el sistema BIP; de ese modo se ajusta en forma automática el nuevo Saldo por Invertir.

5. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL RESULTADO PARA INICIATIVAS EN REEVALUACIÓN

La reevaluación técnico económica, consiste en analizar nuevamente una iniciativa de inversión, producto de variaciones en aspectos tales como monto, magnitud (metros cuadrados, kilómetros, metros, etc.) y que afectan los resultados de las otras evaluaciones anteriores. El objetivo de este proceso es verificar la rentabilidad social de la iniciativa de inversión en el nuevo escenario.

Ningún estudio básico, programa o proyecto de inversión nuevo podrá ser adjudicado por un monto que supere en más de un 10% (límite máximo establecido por el Ministerio de Hacienda) el valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem y para el costo total, en moneda de igual valor. Las iniciativas de inversión que superen dicha proporción deberán volver a MIDEPLAN para su reevaluación, debiendo ser presentadas por la autoridad financiera que por fuente de financiamiento corresponda.

La reevaluación de una IDI se realizará toda vez que:

- Las iniciativas de inversión que durante su ejecución presenten aumentos de costos superiores al 10 % para alguno o todos sus ítems, cambios en sus plazos,

o cambios en su magnitud (metros cuadrados, kilómetros, metros, etc), incorporación y/o eliminación de partidas al proyecto originalmente aprobado, deben solicitar a MIDEPLAN en su nivel Central o Regional, su reevaluación en el momento en que éstos se produzcan. El analista ingresa en el BIP el RATE RE, indicando en el texto de las observaciones las causas de la reevaluación.

- Cuando una iniciativa en su etapa de ejecución, genere obras extraordinarias o situaciones no previstas, aún cuando éstas no excedan el 10 % del monto aprobado, la institución financiera debe presentar los nuevos antecedentes, montos, plazos y/o magnitud (metros cuadrados de superficie, metros, metros cúbicos), para someterlos a un nuevo análisis de MIDEPLAN. Si esta modificación, afecta la naturaleza de la iniciativa aprobada previamente, se debe presentar un nuevo proyecto, complementario o independiente del proyecto original, creándose un nuevo código BIP.
- Como producto de la reevaluación de una iniciativa de arrastre, en el campo observaciones del RATE, se deben registrar todos los cambios que se hayan producido durante la ejecución del contrato, especificando la o las partidas que motivaron el incremento o posibles rebajas en el costo total originalmente aprobado, como también los aumentos o disminuciones de plazos y/o magnitudes. En el historial RATE en el sistema BIP, quedará constancia del cambio de la condición de recomendación favorable, de RS a RE de la iniciativa.
- En caso que el resultado del análisis de los antecedentes no justifique las modificaciones solicitadas para la iniciativa (montos, plazos y/o magnitudes), ésta no será objeto de reprogramación del calendario de financiamiento, ni de la solicitud de financiamiento. Se conservará el RATE RS original de la iniciativa y se dejará constancia en el texto de las observaciones que se mantiene la aprobación originalmente otorgada y que no se aprueban las modificaciones solicitadas.
- La responsabilidad de velar porque la iniciativa sea licitada, adjudicada y ejecutada de acuerdo a lo aprobado por el análisis técnico económico, radica en la institución responsable técnico de la etapa, en la institución financiera y en las entidades contraloras del sector público.
- Considerada la urgencia que representa la reevaluación de una iniciativa de inversión, el envío de respuestas a las observaciones **no podrá exceder un plazo máximo de 30 días corridos**. Si la iniciativa se mantiene con un RATE RE por más tiempo, sin modificaciones en el campo del RATE, volverá a la situación originalmente aprobada, notificándose oficialmente a la institución responsable.
- Antecedentes mínimos necesarios para la reevaluación de una iniciativa en proceso de licitación:
 - Informe que contemple un análisis de las diferencias entre presupuesto recomendado y propuesto. El análisis debe contemplar un detalle de las partidas más incidentes y debidamente justificado.
 - Reevaluación Económica de acuerdo a Metodología Vigente.
 - En caso de que el Oferente sea uno solo, indicar las razones que hacen recomendable adjudicar sin efectuar un nuevo llamado a licitación.
- Antecedentes mínimos necesarios para la reevaluación de una iniciativa en ejecución:

- Informe que contemple análisis comparativo de las diferencias entre el presupuesto recomendado y lo propuesto. El análisis debe incluir el detalle de las partidas más relevantes e incidentes y la debida justificación.
- Presupuesto detallado de los aumentos de obras y obras extraordinarias.
- Informe de avance físico - financiero de la etapa.
- Cronograma de actividades actualizado.
- Detalle y justificación de los aumentos de plazo y magnitud si corresponde.
- Reevaluación económica de acuerdo a metodología vigente si corresponde.

IV. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS BÁSICOS

En el ámbito de los estudios básicos, es preciso tener presente las instrucciones que en esta materia contiene la Ley de Presupuestos del Sector Público, que se refiere a estudios cuya naturaleza es propia del giro institucional. En estos casos, el desarrollo de estos estudios no constituye inversión real y deben ser financiadas con cargo al subtítulo 22, ítem 11.

MiLDEPLAN solo analizará los estudios básicos que se ajusten a la definición del subtítulo 31, ítem 01 "Iniciativas de Inversión", esto es aquellos que permiten generar nuevas ideas de iniciativas de inversión.

La formulación de un estudio básico debe contemplar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La presentación de un estudio básico, debe estar respaldada por un análisis detallado de todos los antecedentes disponibles que proporcionen una visión global de la conveniencia y oportunidad de ejecutarlo. Para ello, prioritariamente, se debe considerar a lo menos:

- Diagnóstico del problema que genera la realización del estudio y su relevancia para la institución proponente. Si el problema detectado afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres, se debe aplicar el análisis con perspectiva de género.
- Políticas sectoriales generales y/o específicas, marco institucional y planes regionales de Gobierno a las que responde el estudio básico.
- Análisis y/o referencia de la información bibliográfica, incluyendo información estadística, existente sobre el tema. Indicar instituciones nacionales e internacionales a las cuales se hizo consulta bibliográfica y señalar los artículos o documentos identificando nombre del estudio, autor, fecha y lugar de ubicación.
- Identificación de los potenciales usuarios de la información y su relación con el o los productos del estudio.
- Identificar la(s) Institución(es) que será(n) contraparte técnica adjuntando un documento de respaldo o interés de participación de la institución.

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Corresponden a la presentación detallada de las materias que debe contemplar el estudio, y que constituyen las bases técnicas generales y especiales con las cuales se llama a licitación para la contratación del estudio.

Los elementos que deben contener los términos de referencia, al menos son:

- a. Diagnóstico del problema y definición del problema.
- b. Objetivos (generales y específicos)
- c. Localización geográfica y cobertura del estudio.

- d. Identificación y definición de las variables que se van a medir, controlar y/o analizar, desde la perspectiva cuantitativa y/o cualitativa.
- e. Identificación y descripción de las actividades que considera el estudio.
- f. Metodología a utilizar.
- g. Cronograma de actividades en semanas o meses (Carta Gantt).
- h. Identificación de los resultados o productos esperados por actividades, debidamente valorizados.
- i. Identificación de los mecanismos (documento, taller, seminario u otro a especificar) que se utilizarán para difundir la información que genera el estudio.
- j. Definición del número, tipo de informes, contenido exigido y resultados esperados en cada informe que dan cuenta del avance del estudio.

3. PRESUPUESTO DETALLADO

Se debe presentar un presupuesto que contemple:

Presupuesto Detallado

| Ítem | Unidad de medida ⁶ | Cantidad | Precio Unitario (\$) | Costo Total (\$) |
|---|-------------------------------|----------|----------------------|------------------|
| Consultoría: - Personal calificado ¹ - Personal semi-calificado ² - Otros ³ - Gastos Generales ⁴ - Utilidades ⁵ | | | | |
| Costo total de la consultoría | | | | |
| Gastos Administrativos | | | | |
| Total General ⁷ | | | | |

¹ Incluir todos los profesionales desagregados por tipo y nivel, indicando en forma detallada el perfil profesional de cada uno. Se entiende por personal calificado aquel que desempeña actividades cuya ejecución requiere estudios previos o vasta experiencia

² Incluir todos los integrantes de la consultora, cuya mano de obra responda a la clasificación de personal semi-calificado. Se entiende por personal semi-calificado, aquel que desempeña actividades para las cuales no requiere estudios previos y que, teniendo experiencia, ésta no es suficiente para ser clasificados como profesional calificado.

³ Incluir otros gastos de la consultoría.

⁴ Incluir gastos por concepto de materiales, insumos, pasajes, difusión. Presentar el detalle y justificación de cada rubro

⁵ Corresponde a la proporción estimada por la consultora

⁶ En el caso del recurso humano, la unidad de medida que corresponde identificar es horas necesarias para desarrollar el estudio. La unidad de medida en el caso de otros ítemes podrá ser número de unidades necesarias, global, etc.

⁷ El costo total debe considerar los impuestos que correspondan.

4. REGISTRO DE DATOS EN LA FICHA IDI

El registro de información en la ficha IDI debe guardar coherencia respecto de la información contenida en los antecedentes de respaldo del estudio (términos de referencia). Cabe señalar que de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, los ítemes disponibles son exclusivamente:

- Gastos administrativos.
- Gastos en consultoría.

V. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA PROGRAMAS

Estas iniciativas se formulan a nivel de perfil y pueden postular a las etapas de diseño y ejecución. ([link Metodología para Programas http://sni.mideplan.cl](http://sni.mideplan.cl))

La postulación a la etapa de diseño consiste en la planificación detallada de las actividades contenidas en la estrategia de intervención seleccionada.

Sólo postularán directamente desde la etapa de perfil a la etapa de ejecución, aquellas iniciativas cuyos antecedentes presenten un diseño detallado de las actividades del programa, que permitan identificar los recursos necesarios para su ejecución.

La formulación a nivel de perfil debe considerar la información exigida por la Matriz de Marco Lógico,.

Los antecedentes requeridos para postular de perfil a diseño son:

- Diagnóstico situación actual.
- Términos de referencia para diseñar el programa
- Generación estrategias
- Presupuesto detallado

Para postular un programa de Perfil a Ejecución, los antecedentes exigidos son:

- Diagnóstico situación actual.
- Generación de estrategias de intervención
- Análisis de involucrados
- Identificación del programa.
- Matriz de Marco Lógico.
- Presupuesto detallado

1. PRESUPUESTO DE TALLADO

Cuando la iniciativa postula a la etapa de diseño, sólo se deberá indicar en la Ficha IDI el ítem contratación de consultoría para el diseño del programa y los gastos administrativos (si corresponde).

Cuando la iniciativa postula a la etapa de ejecución, el presupuesto detallado a nivel del ítem Contratación del Programa, deberá incluir a la totalidad de los gastos en los cuales incurre el equipo consultor que ejecutará el programa. Se debe presentar el presupuesto para cada año de postulación y eventualmente considerará el ítem de consultoría para la contratación de una contraparte técnica.

| Ítem | Unidad de medida ² | Cantidad | Precio Unitario | Costo Total(\$) |
|--|-------------------------------|----------|-----------------|-----------------|
| Contratación del programa ¹ | | | | |
| Consultoría ³ | | | | |
| Gastos administrativos ⁴ | | | | |
| Total ⁵ | | | | |

- ¹ Contratación del programa: Incluir todos los profesionales desagregados por tipo y nivel, indicando en forma detallada el perfil profesional de cada uno. Incluir gastos por concepto de materiales, insumos, pasajes, difusión. Presentar el detalle y justificación de cada rubro. Incluir gastos generales y utilidades de la consultora
- ² En el caso del recurso humano, la unidad de medida que corresponde identificar es horas necesarias para desarrollar el programa. La unidad de medida en el caso de otros ítemes podrá ser número de unidades necesarias, global, etc.
- ³ Considera los gastos asociados a la contratación de una contraparte técnica, cuando la institución que efectuó la licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.
- ⁴ Detallar estos gastos separando aquellos que son propios de la licitación, de aquellos correspondientes a las actividades de seguimiento cuando así corresponda.
- ⁵ El costo total debe considerar los impuestos que correspondan.

2. REGISTRO DE DATOS EN LA FICHA IDI

El registro de información en la ficha IDI debe guardar coherencia respecto de la información contenida en los antecedentes de respaldo del programa. Cabe señalar que de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, los Ítemes disponibles son exclusivamente:

- Gastos administrativos
- Gastos en consultoría
- Contratación del programa

VI. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA PROYECTOS

En el ciclo de vida de un proyecto, se pueden verificar 3 estados sucesivos: preinversión, inversión y operación. A su vez en cada uno de estos estados, es posible encontrar las siguientes etapas:

| Estado | Etapas |
|--------------|---|
| Preinversión | Perfil Prefactibilidad Factibilidad |
| Inversión | Diseño Ejecución |
| Operación | Puesta en marcha Operación en régimen |

En el estado de preinversión, se prepara y evalúa el proyecto con el fin de determinar si es conveniente llegar a ejecutarlo; a su vez en el estado de inversión, se realizan los diseños y se ejecutan las obras necesarias. Finalmente en la etapa de operación, una vez que las obras han sido terminadas, es posible identificar la puesta en marcha o marcha blanca, seguida de la operación normal.

La etapa de preinversión contempla la preparación y evaluación de un proyecto. En su análisis, se deben realizar estudios de mercado, técnicos, económicos, legales y financieros.

Las etapas del estado de preinversión son:

- **Perfil:** En esta etapa, se debe efectuar una recopilación y análisis de todos los antecedentes que permitan formarse un juicio respecto de la conveniencia técnica y económica de llevar a cabo la idea de proyecto. El énfasis está en identificar los beneficios y costos asociados a las distintas alternativas posibles de solución. A este nivel no se debiera incurrir en mayores costos (recursos financieros y humanos) para identificarlos, medirlos y valorarlos. La elaboración del perfil debe incluir un análisis preliminar de los aspectos técnicos y legales, de los estudios de mercado y de la evaluación social.
- **Prefactibilidad:** En esta etapa, se examinan en detalle las alternativas de solución consideradas más convenientes en la etapa anterior.

Para determinar la rentabilidad socioeconómica de las alternativas, se requieren estimaciones de los montos de inversión, costos de operación, un calendario de inversión y las cifras aproximadas de los beneficios que generarán durante la vida útil del proyecto. Con estos antecedentes, las alternativas se evalúan económicamente, y se determina el grado de bondad de cada una de las opciones seleccionadas en la etapa de perfil, para compararlas y ordenarlas de acuerdo con su rentabilidad, estableciéndose así cuáles merecen un estudio más profundo de ser necesario y cuáles se descartan.

- **Factibilidad:** En esta etapa, se deben enfocar los esfuerzos hacia el examen detallado y preciso de la alternativa que se ha considerado viable en la etapa anterior. Adicionalmente se afinan todos aquellos aspectos y variables que puedan mejorar el proyecto de acuerdo con sus objetivos.

Cabe destacar que un proyecto de inversión, no necesariamente pasa por todas y cada una de las etapas del estado de preinversión; esto dependerá de la complejidad y de los montos involucrados por el proyecto a ejecutar.

Cada proyecto postula en el SNI, a la etapa que corresponde de acuerdo con las instrucciones específicas impartidas para cada sector y que están contenidas en este instructivo.

Los requisitos para postular a las etapas del estado de preinversión, podrán ser diferentes según sea el sector que lo postula, por lo tanto, es importante revisar los requisitos específicos para proyectos de inversión contenidos en el sector respectivo.

1. REQUISITOS DE INFORMACIÓN GENERALES PARA LA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD - FACTIBILIDAD

1. ETAPA DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD

Debido a la naturaleza y características de la preinversión, los requisitos de información para esta etapa corresponden a los requisitos de un estudio preinversional.

Los antecedentes que deben respaldar la solicitud de financiamiento para esta etapa del proyecto son:

1.1 Estudio preinversional de la etapa precedente

1.2 Términos de Referencia

Los términos de referencia son los antecedentes requeridos para la recomendación de un estudio de preinversión. Estos constituyen una presentación detallada de la información básica de las materias y/o actividades que debe contemplar el estudio preinversional, de manera tal, que permita determinar si el proyecto es o no rentable socialmente.

El detalle de los contenidos mínimos de los términos de referencia para un estudio de esta naturaleza es:

1.2.1 Antecedentes generales

Los antecedentes que respaldan el estudio, deben entregar una visión global de la conveniencia y oportunidad de ejecutarlo.

Estos antecedentes son:

- Estudios previos sobre el proyecto: indicar nombre de los estudios, consultora que los ejecutó y año de ejecución. Se sugiere presentar un resumen de dichos estudios si fuese necesario y enviar el más reciente.

- Costos de inversión estimados para la iniciativa de inversión que amerita la realización de un estudio de preinversión acabado.

1.2.2 Identificación y definición del problema

1.2.3 Objetivos generales y específicos

1.2.4 Contenidos del estudio: Este tipo de estudios debe considerar al menos los siguientes aspectos:

- Diagnóstico completo de la situación actual.
- Especificación de las variables que se van analizar (si el problema identificado afecta de manera diferente a mujeres y hombres, debe incorporarse la Perspectiva de Género).
- Análisis de la oferta, demanda actual y proyección futura y brecha.
- Análisis de tamaño óptimo, localización y momento óptimo de la inversión.
- Análisis de alternativas de solución, incluida la optimización de la situación actual.
- Identificación, medición y valorización de costos y beneficios directos e indirectos de cada alternativa de proyecto.
- Evaluación técnico-económica de cada alternativa del proyecto.
- Selección de la mejor alternativa. En el caso de un estudio de factibilidad se debe profundizar el análisis de la alternativa seleccionada en la prefactibilidad.
- Resumen y conclusiones.

1.2.5 Cronograma de actividades (carta Gantt), indicar fuentes de financiamiento y especificación del tipo de jornada de trabajo requerida (completa, parcial, etc.).

1.2.6 Resultados esperados. Estos deben estar en directa relación con los contenidos y objetivos del estudio.

1.2.7 Implicancias ambientales del proyecto.

En términos general, se sugiere que para la elaboración de los términos de referencia de un estudio preinversional se deben tener en consideración los siguientes aspectos:

- Metodologías sectoriales de preparación y presentación de proyectos, elaboradas por MIDEPLAN,
- Aspectos específicos que se hayan identificado en estudios anteriores u otros estudios realizados sobre el tema y que se desea profundizar en forma especial.

1.3 PRESUPUESTO DETALLADO

Se debe presentar un presupuesto detallado por ítem y por el total del estudio. La información pertinente debe desagregarse en al menos los ítems que se muestran en el siguiente cuadro, identificando la cantidad y el precio unitario de cada uno.

| Ítem | Unidades * | | Precio Unitario (\$) | | Cantidad | | Valor Total (\$) | | Total |
|--|------------|---------|----------------------|---------|----------|---------|------------------|---------|-------|
| | Propio | Externo | Propio | Externo | Propio | Externo | Propio | Externo | |
| Personal: ¹ - Personal calificado ² - Personal semi-calif ² Otros ³ Gastos Generales ⁴ Utilidades ⁵ | | | | | | | | | |
| Costo total de la consultoría | | | | | | | | | |
| Gastos Administrativos ⁶ | | | | | | | | | |
| Total General ⁷ | | | | | | | | | |

* La unidad de medida del recurso humano es el número de horas.

- ¹ Personal: Se deberá diferenciar entre personal propio y externo:
Personal propio: son los funcionarios de la institución que financia o que está postulando el estudio preinversional y que se estima se dedicarán en jornada parcial o completa a ser contraparte del mismo o a participar en su ejecución.
Personal externo: son las personas que asignará la empresa o institución que desarrolle el estudio preinversional (empresa consultora u otra institución).
- ² Los profesionales deben ser desagregados por tipo y nivel.
- ³ Otros: Estudio Ambiental: En los casos de aquellos estudios preinversionales, los cuáles generarán proyectos de inversión que deban ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (ver Requisitos de información ambiental para iniciativas de inversión que ingresan al SEIA), los costos de la declaración de Impacto Ambiental o del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser incluidos dentro de los costos totales como Estudio Ambiental.
- ⁴ Gastos generales. Corresponden a materiales, bienes y servicios de consumo.
- ⁵ Utilidades: es la proporción de gastos propuesta por la empresa
- ⁶ Gastos Administrativos: Son los gastos en que incurre el responsable financiero del estudio para llevar a cabo su licitación.
- ⁷ El costo total debe considerar los impuestos que correspondan.

Los ítemes a considerar en la solicitud de financiamiento (ficha IDI) deberán contemplar solamente la contratación del estudio (costo total de la consultoría) y gastos administrativos (si los hubiere), correspondientes a los valores consignados en la columna externos del cuadro anterior.

2. REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA PROYECTOS EN SU ETAPA DE INVERSIÓN (DISEÑO Y EJECUCIÓN)

La etapa de inversión contempla las acciones destinadas a desarrollar los diseños y materializar la ejecución de las obras de un proyecto; no obstante en situaciones expresamente calificadas, el costo de un diseño puede imputarse a la etapa de ejecución.

Dependiendo de la complejidad y costo asociado al proyecto, la etapa de ejecución debe estar precedida por una etapa de preinversión, ya sea prefactibilidad o factibilidad. No obstante lo anterior, proyectos de complejidad menor podrán postular directamente a la etapa de ejecución, habiendo desarrollado la propia institución el estudio a nivel de perfil.

| Postulación | | Observaciones |
|-------------------|-----------------|--|
| Desde la etapa | A la etapa | |
| Perfil → | Ejecución | Proyectos con diseños tipos pre aprobados o diseños desarrollados. |
| Perfil → | Diseño | Proyectos que deben desarrollar por separado la etapa de diseño |
| Diseño → | Ejecución | |
| Perfil → | Prefactibilidad | Proyectos de alto costo, que por su naturaleza deben desarrollar el ciclo de vida completo |
| Prefactibilidad → | Factibilidad | |
| Factibilidad → | Diseño | |
| Diseño → | Ejecución | |

2.1 ETAPA DE DISEÑO

En esta etapa se desarrollan los estudios finales de arquitectura, ingeniería y especialidades; se confeccionan manuales de procedimientos, de especificaciones para los equipos y se analiza la propuesta de materialidad, de acuerdo con la solución técnica identificada como viable.

La información requerida para la etapa de diseño es la siguiente:

- Estudio preinversional a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, según corresponda.
- Programa arquitectónico, según corresponda a las especificaciones sectoriales respectivas.
- Plano de emplazamiento (sector donde se localizará el proyecto) debe también adjuntarse un plano de la zona, en el cual se identifique entre otros, áreas de influencia y servicios públicos existentes.
- Cronograma de actividades (carta Gantt): se debe presentar un cronograma de las actividades que involucra el desarrollo del diseño, con su duración en meses.
- Calendario de inversiones detallado por ítem (incluir el monto de la inversión por concepto de terreno cuando corresponda).

Presupuesto detallado: Se debe presentar un presupuesto detallado por ítem y por el total de la etapa. La información al menos debe desagregarse en los ítems que se muestran en el cuadro siguiente, identificando la cantidad y el precio unitario de cada uno.

El registro de información en la ficha IDI debe guardar coherencia respecto de la información contenida en los antecedentes de respaldo. Cabe señalar que de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, los Ítemes disponibles son exclusivamente:

| Ítem | Unidad de medida | Cantidad | Precio Unitario | Costo Total(\$) |
|-------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| Consultorías ¹ | | | | |
| Terreno | | | | |
| Gastos Administrativos ² | | | | |
| Total | | | | |

¹ Son los gastos correspondientes a la contratación de los especialistas que desarrollaran la arquitectura, los proyectos de ingeniería, instalaciones y especialidades del diseño. Debe incluir además los costos asociados a los revisores independientes, según lo establecido por la Ordenanza General Urbanismo Construcción.

² Son los gastos en que incurre la institución para efectuar el proceso de licitación (publicaciones, servicio de impresión, fotocopiado).

2.2 ETAPA DE EJECUCIÓN

Los requisitos de información necesarios para la aprobación de la etapa ejecución, son determinados por la etapa precedente (prefactibilidad, factibilidad, diseño).

En términos generales, es necesario presentar la siguiente documentación:

- Resultados completos de la etapa de diseño visados por la unidad técnica cuando corresponda.
- Cotizaciones de respaldo para los valores de equipos y equipamiento.
- Cronograma de actividades. Se debe presentar las estimaciones de tiempo, esperadas para cada actividad involucrada en la etapa de ejecución con su respectiva fuente de financiamiento.
- Presupuesto oficial del proyecto, detallado para cada ítem, cuyo resumen debe considerar el siguiente desglose de acuerdo con el Clasificador Presupuestario:

| Ítem | Unidad de medida ⁸ | Cantidad | Precio Unitario | Costo Total(\$) |
|-------------------------------------|-------------------------------|----------|-----------------|-----------------|
| Consultorías ¹ | | | | |
| Obras Civiles ² | | | | |
| Equipos ³ | | | | |
| Equipamiento ⁴ | | | | |
| Vehículos ⁵ | | | | |
| Terreno ⁶ | | | | |
| Otros gastos | | | | |
| Gastos administrativos ⁷ | | | | |
| Total | | | | |

¹ Son los gastos para la asesoría a la inspección técnica cuando corresponda.

² Son los gastos relacionados con la ejecución física de los proyectos, incluyendo servidumbres de paso, ornamentos, redes para conexiones, etc.

³ Son los gastos por concepto de adquisición de máquinas, equipos, hardware, software, cuando forman parte integral de un proyecto.

⁴ Son los gastos por concepto de adquisición de mobiliario cuando forma parte integral de un proyecto.

⁵ Son los gastos por concepto de vehículos cuando son parte integrante de un proyecto.

⁶ Son los gastos por concepto de expropiación y/o adquisición.

⁷ Son los gastos en que incurre la institución para efectuar el proceso de licitación (publicaciones, servicio de impresión, fotocopiado).

⁸ Según sea el caso, serán hrs en consultorías, m² o metros en el caso de obras civiles, número de unidades en el caso de vehículos, equipos y equipamiento, global en el caso de gastos administrativos.

VII. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA FINANCIERA DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

1. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- *Marco legal para la identificación presupuestaria.* Las instituciones del Sector Público deben tener presente que el artículo 19 bis del Decreto Ley 1.263 (1975) reglamenta el proceso de identificación presupuestaria. Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 814 del 22 de septiembre de 2003 establece la operatoria en función de la fuente de financiamiento a la que ha postulado cada iniciativa de inversión.

Sobre el particular, es necesario tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 bis, toda identificación presupuestaria requiere necesariamente y en forma previa a la solicitud de identificación y de autorización de recursos, de la evaluación e informe favorable del Ministerio de Planificación, para la decisión y aprobación presupuestaria del Ministerio de Hacienda. Se exceptúan de este requerimiento aquellas iniciativas que de acuerdo con las [Glosas de la Ley de Presupuestos](#) y con las instrucciones contenidas en los oficios respectivos del Ministerio de Hacienda, deben ser presentadas directamente a la Dirección de Presupuestos y no requieren de análisis técnico económico.

- *Moneda sobre la cual se emite una recomendación.* Al momento de efectuar la identificación presupuestaria de una iniciativa de inversión, se hace presente a las instituciones que los montos recomendados favorablemente están expresados en moneda de la IDI, por lo tanto el valor a considerar para la identificación presupuestaria deberá necesariamente actualizarse, evitando con ello el desfase en los montos considerados en los decretos o resoluciones.

En el módulo Reportes Individuales del BIP, ficha IDI, existe la posibilidad de obtener en forma impresa la ficha con los montos expresados en moneda de la IDI y además la opción de obtener el documento impreso en moneda presupuestaria.

2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- *Identificación de Asignaciones.* La individualización en los decretos y resoluciones de las iniciativas de inversión, así como los montos que se postulan deben ser compatibles con lo aprobado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) al momento de la presentación del Proyecto de Presupuesto del año.
- *Identificación de la iniciativa de inversión.* El artículo 19 bis establece que el **código BIP y el nombre** de los estudios básicos, programas o proyectos, una vez fijados en un **decreto o resolución, no pueden ser modificados.**

3. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- *Precisión en la estimación de costos.* La decisión de separar en los proyectos la recomendación de la etapa de diseño de la correspondiente a la etapa de ejecución, permite tener estimaciones de costos más ajustados para esta última etapa. Adicionalmente a esta medida y con el objeto de minimizar también las posibles diferencias entre este costo estimado de ejecución y el costo efectivo, se

ha considerado pertinente establecer las siguientes precisiones para el proceso de licitación y adjudicación de contratos:

- En las licitaciones que se efectúen debe verificarse que el monto por partidas (ITEM del Calendario de Inversiones de la Solicitud de Financiamiento) y el monto total del presupuesto oficial con el cual se realiza el llamado a propuesta, no puede superar el costo total de la IDI actualizada, originalmente recomendada favorablemente (RS).
 - Los montos de la ficha IDI, deben actualizarse al momento de la licitación, siendo responsabilidad de la institución financiera cautelar la correcta aplicación de los factores de actualización.
- Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar las iniciativas de inversión identificadas, deben considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de MIDEPLAN.

4. CONTRATOS Y GASTOS

- **Forma de contratación.** El Ministerio de Hacienda, cuenta con un reglamento específico en materias de obligatoriedad de licitación pública para la adjudicación de estudios, programas y proyectos de inversión.
- **Ingreso de gastos en el Sistema BIP.** De acuerdo con las instrucciones específicas impartidas sobre la materia por DIPRES, los servicios e instituciones del Sector Público, deberán ingresar en el BIP, la información sobre la ejecución física y financiera mensual de los estudios básicos, proyectos y programas de inversión **dentro de los 8 primeros días del mes siguiente al de su ejecución.** En caso que el último día sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

VIII. EVALUACIÓN EX POST DE CORTO PLAZO (SIMPLIFICADA)

1. PROCESO DE EVALUACIÓN EX POST

El objetivo principal de la evaluación ex post de corto plazo (simplificada), es determinar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos de inversión pública y comprobar si efectivamente las iniciativas de inversión (proyectos), una vez ejecutadas, cumplieron con los objetivos esperados en términos de tiempo y costos, de acuerdo a lo estimado en la evaluación ex ante.

En el marco de este proceso, a contar del año 2011 se evaluará el 100% de los proyectos de inversión, que obtuvieron recomendación favorable y cuyo término corresponda al año 2010.

Con los resultados de estas evaluaciones, se elaborará un documento que presente información relevante a los actores del SNI en materias de administración de proyectos.

2. ACTORES INVOLUCRADOS Y SUS ROLES

En el proceso de evaluación ex post de corto plazo (simplificada) se identifican cuatro actores relevantes, cada uno de los cuales desempeña un rol clave, ya sea participando en la recopilación o en el análisis de la información de las iniciativas de inversión evaluadas.

Los cuatro actores identificados y sus roles se describen a continuación:

- **Unidad Técnica:**
 - Completar el informe de evaluación ex post en los aspectos relacionados con el término del proyecto.
- **Unidad Financiera:**
 - Determinar el universo de los proyectos terminados el año anterior.
 - Verificar las inversiones desde el punto de vista financiero (gasto).
 - Ingresar la información de evaluación ex post.
- **SERPLAC:**
 - Coordinar localmente el proceso de evaluación ex post de corto plazo (simplificada).
 - Consolidar la información entregada las unidades técnicas y financieras.
 - Elaborar el informe regional de evaluación ex post, entregando conclusiones y recomendaciones.
- **Nivel Central de MIDEPLAN:**
 - Coordinar a nivel nacional el proceso de evaluación ex post de corto plazo (simplificada).
 - Consolidar la información enviada por las SERPLAC.
 - Elaborar el informe nacional de evaluación ex post.

3. CALENDARIO

| N° | ETAPAS | PLAZOS |
|----|--|---------------|
| 1 | Orientaciones del proceso y difusión de instrucciones | Febrero-Marzo |
| 2 | Determinación del universo de iniciativas de inversión a ser evaluadas | Febrero-Marzo |
| 3 | Recolección de información | Abril-Agosto |
| 4 | Análisis de la información | Septiembre |
| 5 | Entrega de resultados | Octubre |

IX. GLOSARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

ADMISIBILIDAD: Procedimiento destinado a verificar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Inversiones para aceptar el ingreso de una iniciativa de inversión.

ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO: Proceso de verificación a nivel de una iniciativa de inversión de la validez de la alternativa de solución de un problema, a través de la comparación del flujo de beneficios y costos que genera la iniciativa durante un horizonte de evaluación determinado.

BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP): Herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

CALENDARIO DEL PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA: Es el ordenamiento secuencial en el tiempo de los procedimientos y plazos que rigen la planificación de la inversión pública.

CARPETA DIGITAL DE UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN: Es el conjunto de documentos digitales ingresados en el modulo Iniciativa de Inversión del sistema BIP, cuyo contenido respalda cada iniciativa para la etapa que corresponda y consta de: el documento de formulación propiamente tal, acorde con las exigencias de un estudio básico, programa o proyecto y con la etapa a la cual postula la iniciativa; la información del sistema BIP pertinente a la etapa (ficha IDI) y la totalidad de los antecedentes y certificaciones definidas por las Normas, Instrucciones y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones.

CICLO DE VIDA: Proceso de transformación que experimenta una iniciativa de inversión desde su etapa de idea hasta que se encuentra en operación plena.

CÓDIGO BIP: Número único, secuencial, individual, de ocho dígitos, que es asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y con el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

DISEÑO: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se elaboran las características de arquitectura, estudios de ingeniería y especialidades.

EJECUCIÓN: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se ejecuta físicamente la misma. También se aplica para la etapa de desarrollo de los estudios básicos y programas aún cuando no generan un bien físico.

ESTUDIO BÁSICO: Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos que permiten generar nuevas iniciativas de inversión.

EVALUACIÓN DE UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN: Proceso que orienta la toma de decisiones sobre la mejor alternativa de solución de un problema.

FACTIBILIDAD: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se examina con precisión la alternativa más viable de las identificadas en la etapa de prefactibilidad.

FALTA DE INFORMACIÓN (FI): Resultado del análisis técnico económico, que indica que antecedentes presentados son insuficientes para respaldar una iniciativa de inversión.

FICHA IDI: Corresponde al reporte del BIP que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada.

INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS (IN): Resultado del análisis técnico económico emitido sobre las iniciativas de inversión nuevas o de arrastre, sobre la cual MIDEPLAN no se pronunciará desde un punto de vista técnico económico, por haber sido objeto de asignación de recursos, fue adjudicada o ha ejecutado gasto sin contar previamente con recomendación favorable.

INICIATIVA DE INVERSIÓN: Comprende los gastos en que debe incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión.

INICIATIVA DE ARRASTRE: Es aquella que posee un contrato vigente para una determinada etapa de su ciclo de vida y/o posee gasto por concepto de expropiación, en el período presupuestario anterior.

INICIATIVA NUEVA: Es aquella que no posee un contrato vigente para una determinada etapa de su ciclo de vida y/o no posee gasto por concepto de expropiación en períodos presupuestarios anteriores.

INSTITUCIÓN FINANCIERA: Es la institución individualizada que cuenta con recursos consignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para financiar una determinada iniciativa de inversión.

OBJETADO TÉCNICAMENTE: resultado del análisis que indica que los antecedentes entregados permiten concluir que no es conveniente llevar a cabo una iniciativa de inversión.

PERFIL: Etapa del ciclo de vida en la cual se efectúa un análisis preliminar de los aspectos técnicos, de los estudios de mercado y de evaluación de una iniciativa de inversión.

PREFACTIBILIDAD: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se examinan con mayor grado de detalle las alternativas viables desde el punto de vista técnico, económico y social determinadas en la etapa de perfil.

PROGRAMA: Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión, destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico (natural) y que no corresponden a aquellos inherentes a la institución que lo formula.

PROYECTO: Son los gastos destinados a financiar estudios preinversionales de prefactibilidad, factibilidad y diseño, los que a su vez sirven para generar información que permite decidir y llevar a cabo la ejecución futura de una iniciativa de un proyecto de inversión.

RECOMENDADO FAVORABLEMENTE: Iniciativa de inversión que cumple con la condición de haber sido presentada al SNI, con todos los antecedentes y estudios que la respaldan y aseguran la conveniencia de llevarla a cabo.

REEVALUACIÓN: Resultado de una evaluación que indica que una iniciativa de inversión debe ser analizada nuevamente.